



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE ORALIDAD DE FAMILIA

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	SONIA AMPARO CHALARCA ALVAREZ identificada con C.C: 42.997.305 Y ELKIN ORLANDO CHALARCA FLOREZ identificado con C.C: 92.559.010
Demandado	JESUS ORLANDO CHALARCA ALVAREZ identificado con C.C: 8.275.505
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022-00426- 00
Providencia	Auto 105 de 2023
Decision	SE ACLARA SENTENCIA

El apoderado de la parte demandante allega escrito solicitando realizar la aclaración de la sentencia N° 371 del 13 de diciembre de 2022, del proceso con radicado 2022-00426, toda vez que dentro del acta se estableció erróneamente las partes que comparecieron a la audiencia que se celebró el mismo día, puesto que en el acta de la audiencia se estableció lo siguiente:

Al acto se hicieron presentes la parte actora, los señores SONIA AMPARO CHALARCA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.997.305 y JESÚS ORLANDO CHALARCA ALVAREZ, quien actúa a través de su apoderado judicial el Doctor JUAN ESTEBAN ALZATE HERNÁNDEZ portador de la Tarjeta Profesional Nro. 394.376 C. S de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en virtud de la sustitución de poder allegado en el presente proceso; y a su vez compareció la parte demandada, el señor JESÉS ORLANDO CHALARCA ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.275.505, quien

compareció con su curador judicial la Dra. DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 166.191 C. S de la J.

Revisado el expediente y el acta de audiencia donde se emitió la Sentencia Nro. 371 del 13 de diciembre del 2022, se observa que efectivamente a la diligencia de audiencia virtual comparecieron son los señores SONIA AMPARO CHALARCA ALVAREZ y ELKIN ORLANDO CHALARCA FLOREZ, no SONIA AMPARO CHALARCA ALVAREZ Y JESUS ORLANDO CHALARCA ALVAREZ; por otro lado se verifico que en el mismo párrafo se estableció erróneamente el nombre del sujeto de apoyo, quien tiene por nombre JESUS ORLANDO CHALARCA ALVAREZ y no JESÉS ORLANDO CHALARCA ÁLVAREZ, como erradamente se indicó en el párrafo segundo de la sentencia Nro. 371 del 13 de diciembre de 2022.

De conformidad al Artículo 285 del Código General del Proceso y en razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Sentencia Nro. 371 proferido el trece (13) de diciembre del 2022, en cuanto al nombre completo de las partes que comparecieron a la diligencia de Audiencia virtual, toda vez que las partes que efectivamente comparecieron son las siguientes: SONIA AMPARO CHALARCA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.997.305, ELKIN ORLANDO CHALARCA FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 92.559.010 y JESUS ORLANDO CHALARCA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.275.505, y no como erradamente se indicó en la parte inicial de dicha providencia judicial.

SEGUNDO: De forma consecencial, el párrafo segundo de la Sentencia Nro. 371 del 13 de diciembre del 2022, quedará de la siguiente forma:

Al acto se hicieron presentes la parte actora, los señores SONIA AMPARO CHALARCA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.997.305 y ELKIN ORLANDO CHALARCA FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía

Nro. 92.559.010, quien actúa a través de su apoderado judicial el Doctor JUAN ESTEBAN ALZATE HERNANDEZ portador de la Tarjeta Profesional Nro. 394.376 C. S de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en virtud de la sustitución de poder allegado en el presente proceso; y a su vez compareció la parte demandada, el señor JESÚS ORLANDO CHALARCA ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.275.505, quien compareció con su curador judicial la Dra. DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 166.191 C. S de la J.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f67d7c64a73ba330020e8c209b52a6b94deea7d7147d893998862f269c2d74**
Documento generado en 10/02/2023 02:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>